



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDB

Bellavista, 22 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo el Dictamen N° 05-2024-MDB/SR-CAR de la Comisión de Administración y Rentas que propone al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Programa de Actividades de Fiscalización del Concejo Municipal que contiene las actividades a realizar por los miembros de las siete comisiones ordinarias del Concejo Municipal Distrital de Bellavista Callao, vinculadas con el fortalecimiento de la función de fiscalización; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y el artículo 39 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

El Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno colegiado de la Municipalidad Distrital Bellavista Callao, ejerciendo sus funciones normativas y fiscalizadoras de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, entre otras, fiscalizar la gestión de los funcionarios, fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y de su ente rector, e impulsar los procedimientos de investigación referido a cualquier asunto de interés público;

Que, mediante las Leyes Núms. 31433 y 31812, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tanto en lo concerniente a las atribuciones y la función fiscalizadora de los consejeros y regidores así como para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales;

Que, la Ley N° 31812 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Municipales, en su artículo 3 señala que los concejos regionales y los concejos Municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados según los literales a, b, y los procedimientos señalados en la norma vigente;



Que, la mencionada norma modifica el artículo 9 de la Ley N° 27972, así como la disposición complementaria final de la Ley N° 31433, relacionadas al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales, debiéndosele proporcionar la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 13, inciso 13.3 señala que el presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, denominado SINAPLAN;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2023_MDB se designó al Secretario General como encargado del Registro en el aplicativo y se menciona en el artículo 3, que el Gerente Municipal es el Funcionario Responsable;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2024-MDB se aprueba el Cuadro de Comisiones permanentes del Concejo Municipal Distrital de Bellavista siendo esas las siguientes Comisiones: Comisión de Administración y Rentas, Comisión de Servicios Comunales, Comisión de Servicios Sociales, Comisión de Educación Cultura y Deporte, Comisión de Seguridad Ciudadana, Comisión de Participación Vecinal, y Comisión del Niño, la Mujer, el Joven y el Adulto Mayor,

Que, las actividades de fiscalización se rigen por lo dispuesto en Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y los Consejeros Regionales, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, la misma que establece que los avances de la fiscalización se evalúan semestralmente, en consecuencia mediante el Balance Semestral se evaluará el avance de las fiscalizaciones programadas; asimismo, señala que la designación del encargado del registro de la Información en es por un periodo anual, pudiendo ser designado por periodos consecutivos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 013-2024-MDB/GPP del 10 de enero de 2024 solicita a la Secretaria General la generación de una actividad operativa, denominada "Ejecutar acciones de fiscalización", a cargo del Concejo Municipal, a fin de incorporarla al Plan Operativo Institucional 2024, contando con la asignación presupuestal de S/ 153,000 soles, a través de la citada actividad operativa y financiamiento respectivo, se podrán conformar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer temas específicos, conforme lo señalado en la Ley N° 31433;

Que, mediante Memorandum N° 118-2024-MDB/GPP, del 5 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 31812 señala que los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente";

Que, la Contraloría General de la República establece las disposiciones referidas al proceso de elaboración y presentación del Balance Semestral y regula el uso del aplicativo informático por parte de los gobiernos regionales y locales, bajo el alcance de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobada mediante resolución de Contraloría N° 266-2022-CG. Así también se establece la forma de registrar y presentar el balance semestral de actividades y recursos de fiscalización de tu entidad;

Que, el proceso de presentación del balance semestral de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización consta de las siguientes etapas: Designación del Encargado del Registro de Información, Generación de accesos al aplicativo informático, Registro de información y firma del Balance Semestral, Presentación del Balance Semestral, Publicación, Fechas de Corte y Plazos de Presentación del Balance Semestral;

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, siendo por excepcionalidad en el presente ejercicio fiscal 2023 que en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812 deben efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433 modificada por la Ley N° 31812;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2024-MDB-GAJ del 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable aprobar mediante el resolutivo del Concejo Municipal el programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de Bellavista-Callao. periodo 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Bellavista aprobó con el voto por UNANIMIDAD del Cuerpo de Regidores el presente Acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar al abogado Javier Mario Copitan Leyva, Secretario General de la Municipalidad como encargado del Registro en el aplicativo referido a la función de fiscalización de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao.

ARTÍCULO 2.- Comunicar el presente Acuerdo al Funcionario responsable (Gerente Municipal).

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo y/o acuerdos que resulten del presente dictamen debiendo disponer lo conveniente para que la Gerencia de Administración y Finanzas permita su cumplimiento y la implementación del programa aprobado en el artículo 1 deberán efectuar los requerimientos necesarios según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. David Maria Copitan Leyva
Secretario General (9)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE